Modifica el artículo 439 del Código Orgánico de Tribunales, estableciendo la obligación de notarios y conservadores de incorporar en sus respectivos sitios web el valor de los aranceles que tales funcionarios establecen para la realización de las diligencias
Boletín N°8479-07

La función conservativa y notarial representa una de las tareas más importantes dentro de la sociedad, a través de tales funcionarios las personas pueden solucionar una gran cantidad de necesidades que impone las normas legales que ordenan la vida de toda persona.

En efecto la suscripción de contratos, la constitución de derechos, la inscripción de propiedades no tienen efecto práctico sino en virtud de la intervención de estas autoridades, razón por la cual la ley los ha investido de poder para garantizar en gran medida la regularidad de las relaciones de orden jurídico y también social existentes en nuestra comunidad.

Así las cosas para la práctica de tales diligencias requieren en algunos casos gastos económicos desconocidos para el común de las personas, razón por la cual su total conocimiento representa, sin lugar a dudas, una medida adecuada en los tiempos de hoy, minimizando con ello el surgimiento de anomalías en el sistema o falta de la necesaria credibilidad que debe existir en el mundo de las relaciones sociales en nuestro país.

Actualmente no encontramos en nuestra legislación, ni en la práctica forense más información referida a los aranceles que cobran tales funcionarios sino en virtud de la señalización de valores consignadas en las propias notarías y conservadores. Es así como en virtud de esta modificación se pretende consignar en las páginas web de tales reparticiones una indicación precisa de los precios de las diligencias llevadas a cabo ante ellos.

Es por lo anterior que la presente moción busca llenar este vacío legislativo incorporando en los sitios web de notarios y conservadores los precios de las diligencias llevadas a cabo.

Proyecto de ley

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 439 del Código Orgánico de Tribunales, norma que reza de la siguiente manera:

“Los notarios y conservadores deberán indicar en sus respectivos sitios web el valor de las diligencias llevadas a cabo ante ellos”